



# GACETA MUNICIPAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA  
MUNICIPIO BARUTA

A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2013  
AÑO 203 DE LA INDEPENDENCIA Y 154 DE LA FEDERACIÓN

NÚMERO EXTRAORDINARIO: 084-04/2013  
AÑO: MMXIII

MES: 04

*REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL ARTÍCULO 8º, PARÁGRAFO ÚNICO: "LAS ORDENANZAS, REGLAMENTOS, ACUERDOS, DECRETOS, RESOLUCIONES, DEMÁS ACTOS A LOS QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, DEBERÁN SER PUBLICADOS ANTES DEL DÍA QUINCE (15) DEL MES SIGUIENTE A SU SANCIÓN. DICHA PUBLICACIÓN LES OTORGARÁ AUTENTICIDAD LEGAL Y PRESUNCIÓN DE CONOCIMIENTO PÚBLICO"*

**EI CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO BARUTA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 54 NUMERAL 1, 92 Y 95 NUMERAL 1 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO NACIONAL, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

## **REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL**

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA  
MUNICIPIO BARUTA

REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE  
GACETA MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Reforma Parcial de la Ordenanza Sobre Gaceta Municipal, publicada en fecha 18 de enero de 2010, publicada en la Gaceta Municipal con el Número Extraordinario 007-01/2010, se originó por los cambios legislativos acaecidos por la vigencia de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.421, de fecha 21 de abril de 2006, hacía imprescindible la actualización de la Ordenanza Sobre Gaceta Municipal, de fecha 24 de mayo de 1990, publicada en la Gaceta Municipal con el Número Extraordinario 25-05/1990.

No obstante lo anterior, la Asamblea Nacional dictó ese mismo año 2010, una Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal vigente, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.015 Extraordinaria, de fecha 28 de diciembre de 2010, razón por la cual, surge nuevamente el deber de adecuar la Ordenanza Sobre Gaceta Municipal, con el nuevo texto normativo, para promover el fácil manejo de este instrumento jurídico.

Por tal razón, se procederá a modificar el contenido del artículo 7° con el objeto de incluir a los acuerdos, como instrumentos jurídicos que también podrán ser publicados en números extraordinarios. También se propone la modificación del artículo 12 de la Ordenanza Sobre Gaceta Municipal, con el propósito de adecuar su contenido a lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, publicada en la Gaceta Oficial N° 20.546 de fecha 22 de julio de 1941 y por ende, incluir que mediante AVISO OFICIAL los órganos municipales podrán solicitar la reimpresión de aquellos instrumentos jurídicos por haberseles detectado un error material en la publicación primitiva, y en ese caso, el Concejo Municipal mediante Acuerdo procederá a publicar corregido el instrumento jurídico en la Gaceta Municipal. Agregando que en ese caso, el instrumento jurídico de que se trate se entenderá promulgado desde su primera publicación, y por ende, no podrá darse efecto retroactivo a la corrección realizada.

Igualmente, se propone incorporar un nuevo artículo en el Título III de las DISPOSICIONES FINALES.

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA  
MUNICIPIO BARUTA**

El Concejo Municipal del Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 54 numeral 1, 92 y 95 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Público Nacional, sanciona la siguiente:

**REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA SOBRE  
GACETA MUNICIPAL**

**Artículo 1°:** La presente Ordenanza tiene por objeto reformar parcialmente la Ordenanza Sobre Gaceta Municipal, publicada en Gaceta Municipal Número Extraordinario 007-01/2010, de fecha 18 de enero de 2010.

**Artículo 2°:** Se modifica el ARTÍCULO 7° de la Ordenanza, quedando redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 7°:** Las ordenanzas, decretos, resoluciones, reglamentos, acuerdos y otros instrumentos jurídicos, deberán ser publicados en números extraordinarios. La serie extraordinaria de Gaceta Municipal, llevará una numeración continua y separada de la ordinaria.

**Artículo 3°:** Se modifica el ARTÍCULO 12 de la Ordenanza, quedando redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 12:** Todos los actos publicados en Gaceta Municipal deberán ser copia fiel y exacta de sus originales; cuando haya evidente discrepancia entre el original y la impresión, se la volverá a publicar el acto corregido en la Gaceta Municipal; pero entonces deberá acompañar a dicha publicación un Aviso Oficial firmado por el funcionario competente, indicando en qué consistió el error de la publicación primitiva. En este caso, el instrumento jurídico de que se trate se tendrá por promulgado desde su primera publicación, pero no podrá darse efecto retroactivo a la corrección.

**Artículo 4°:** Se propone incorporar un artículo en el Título III DISPOSICIONES FINALES, con la correspondiente sustitución correlativa, quedando redactado el nuevo ARTÍCULO 18, en los siguientes términos:

**ARTICULO 18:** Se deroga parcialmente la Ordenanza Sobre Gaceta Municipal, publicada en la Gaceta Municipal Número Extraordinario 007-01/2010, de fecha 18 de enero de 2010.

**Artículo 5°:** De conformidad con la Ordenanza sobre Gaceta Municipal, corrijase e imprímase en un solo texto la Ordenanza de Gaceta Municipal, con las modificaciones aquí sancionadas, sustituyéndose las firmas y demás actos de sanción y promulgación de la presente Ordenanza reformada.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).

Años 202 de la Independencia y 154 de la Federación

  
**DAVID UZCÁTEGUI**  
PRESIDENTE DEL CONCEJO

  
**CLAUDIO RIPA**  
SECRETARIO MUNICIPAL

República Bolivariana de Venezuela  
Estado Bolivariano de Miranda  
Municipio Baruta

Publíquese y Ejecútese

Baruta, 26 de abril de 2013

  
**DAVID UZCÁTEGUI**  
PRESIDENTE DEL CONCEJO

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA  
MUNICIPIO BARUTA**

El Concejo Municipal del Municipio Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 54 numeral 1, 92 y 95 numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE GACETA  
MUNICIPAL**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º:** La presente Ordenanza tiene por objeto normar la publicación oficial denominada Gaceta Municipal del Municipio.

**ARTÍCULO 2º:** La Gaceta Municipal se publicará ordinariamente todos los días hábiles, siempre que tenga objeto efectuar la publicación, podrán ser editados números extraordinarios de la Gaceta Municipal cuando sea necesario, de acuerdo al volumen de asuntos a publicar, según lo disponga el Presidente de la Cámara Municipal.

**ARTÍCULO 3º:** La Gaceta Municipal, será publicada por órgano de la Secretaría Municipal del Concejo Municipal, quedando bajo la responsabilidad del Secretario Municipal.

**ARTÍCULO 4º:** La portada de toda Gaceta Municipal deberá indicar obligatoriamente lo siguiente:

**GACETA MUNICIPAL  
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA  
MUNICIPIO BARUTA**

**ARTÍCULO 5º:** La Gaceta Municipal deberá contener las siguientes indicaciones formales:

- 1.- La denominación de "Gaceta Municipal".
- 2.- Expresión de su carácter ordinario
- 3.- Identificación de la Gaceta Municipal, señalando el número de la publicación en forma continua, el mes y el año, todo lo cual se indicará en números arábigos.
- 4.- Año de publicación en número romanos
- 5.- Capital del Municipio, Lugar y fecha de publicación, expresado en día, mes y año, seguidos de la referencia de los años transcurridos desde la independencia y la federación.
- 6.- Número de páginas que la integran y su precio

**ARTÍCULO 6º:** Las Actas de las Sesiones de Cámara ordinarias o extraordinarias se publicaran en números ordinarios, llevando una numeración correlativa a los doce meses del año.

**ARTÍCULO 7º:** Las ordenanzas, decretos, resoluciones, reglamentos, acuerdos y otros instrumentos jurídicos, deberán ser publicados en números extraordinarios. La serie extraordinaria de Gaceta Municipal, llevará una numeración continua y separada de la ordinaria.

**ARTÍCULO 8º:** En la Gaceta Municipal se publicarán:

- a) Las Actas de las sesiones ordinarias o extraordinarias del Concejo Municipal, según lo previsto en el artículo 113 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.
- b) Las Ordenanzas una vez sancionadas por el pleno y promulgadas por el Alcalde y los Acuerdos del Concejo Municipal.
- c) Los Reglamentos emanados del Concejo Municipal y los Reglamentos Ejecutivos dictados por el Alcalde.
- d) Los Decretos dictados por el Alcalde.
- e) El estado de la Ejecución Física Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesorero y la Hacienda Pública Municipal y demás estados financieros del Municipio.
- f) Los nombramientos y remociones de los funcionarios y empleados al servicio del Concejo Municipal, la Alcaldía o la Contraloría Municipal.
- g) Los avisos y notificaciones del Concejo Municipal, de la Alcaldía y los órganos y entes bajo su dependencia, así como el requerimiento de cobro de los créditos a favor del Municipio a los fines de la interrupción de la prescripción de los mismos.
- h) Los instrumentos jurídicos o actos, cuya publicación sea requerida en la Ordenanza de Instrumentos Jurídicos Municipales.
- i) Las Resoluciones emanadas del Ejecutivo Municipal que por su naturaleza o a juicio de la administración requieran de publicación.
- j) Los actos a los que se refiere el artículo 68 de la Ordenanza sobre Procedimientos Administrativos.
- k) Todos los actos de carácter general, normativo o no normativos, emanados de los órganos y entes municipales, así como los de carácter particular cuando así lo exijan las leyes y ordenanzas.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Las Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos, Decretos, Resoluciones y demás actos a los que se refiere el presente artículo, deberán ser publicados antes del día quince (15) del mes siguiente a su sanción. Dicha publicación les otorgará autenticidad legal y presunción de conocimiento público.

**ARTÍCULO 9º:** Los actos judiciales, carteles de remate, edictos, carteles de citación o notificación, requisitorias, avisos de licitación y demás documentos expedidos por cualquier autoridad pública para su publicación podrán ser insertados en la Gaceta Municipal previo el pago de la tasa que por concepto de trámites administrativos ocasionare, la cual se fijara en la ordenanza correspondiente.

**ARTÍCULO 10:** Las Ordenanzas y demás instrumentos jurídicos municipales se tendrán como

promulgados desde la publicación en la Gaceta Municipal, y desde esa fecha tendrán autenticidad legal y vigencia, salvo disposición en contrario en sus propios textos se disponga expresamente su entrada en vigencia. Las autoridades nacionales, estadales, metropolitanas, municipales, y los particulares en general, quedan obligadas a su cumplimiento y observancia.

**ARTÍCULO 11:** Cuando una Ordenanza sufra cualquier reforma se hará mención de su fecha de promulgación y se publicará conjuntamente a la Ordenanza de reforma, el texto completo de la Ordenanza.

**ARTICULO 12:** Todos los actos publicados en Gaceta Municipal deberán ser copia fiel y exacta de sus originales; cuando haya evidente discrepancia entre el original y la impresión, se la volverá a publicar el acto corregido en la Gaceta Municipal; pero entonces deberá acompañar a dicha publicación un Aviso Oficial firmado por el funcionario competente, indicando en qué consistió el error de la publicación primitiva. En este caso, el instrumento jurídico de que se trate se tendrá por promulgado desde su primera publicación, pero no podrá darse efecto retroactivo a la corrección.

**TÍTULO II  
DE LA SECRETARIA**

**ARTÍCULO 13:** La Gaceta Municipal será redactada, editada administrada, publicada y distribuida por la Secretaria Municipal.

**ARTICULO 14:** La Secretaria Municipal deberá expedir en forma gratuita el ejemplar de una edición determinada de la Gaceta municipal, cuando le sea solicitada por los organismos o entes gubernamentales y no gubernamentales a saber, Contraloría General de la República, Archivo General de la Nación, Procuraduría del Estado Bolivariano de Miranda, Registros Civiles del Municipio Baruta, Asociaciones de Vecinos del Municipio Baruta, Consejos Comunales del Municipio Baruta y demás organismos nacionales, estadales, metropolitanos o municipales que presten asesoramiento técnico o asistencia Municipal.

**ARTÍCULO 15:** La Secretaria Municipal está en la obligación de remitir un ejemplar de la Gaceta Municipal al Alcalde, Concejales, Contraloría Municipal, Sindicatura Municipal y toda dependencia municipal que así lo solicite.

**ARTÍCULO 16:** En caso de agotarse una edición de la Gaceta Municipal, la Secretaria Municipal debe ordenar su reedición, no pudiendo alterar su texto en modo alguno, excepto por la palabra reedición en su encabezamiento.

**ARTICULO 17:** La Secretaria Municipal, deberá

mantener un archivo digitalizado de la Gaceta Municipal y procurará su publicación en la página web del Concejo Municipal y de la Alcaldía de Baruta, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza de Transparencia Ciudadana y Acceso a la Información Publica en concordancia a la Ordenanza de Participación Ciudadana.

**TÍTULO III  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 18:** Se deroga parcialmente la Ordenanza Sobre Gaceta Municipal, publicada en la Gaceta Municipal Número Extraordinario 007-01/2010, de fecha 18 de enero de 2010.

**ARTÍCULO 19:** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Baruta del Estado Bolivariano de Miranda, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil trece (2013).

Años 207 de la Independencia y 154 de la Federación



**DAVID UZCÁTEGUI  
PRESIDENTE DEL CONCEJO**



**CLAUDIO RIPA  
SECRETARIO MUNICIPAL**

República Bolivariana de Venezuela  
Estado Bolivariano de Miranda  
Municipio Baruta

Publíquese y Ejecútese

Baruta, 26 de abril de 2013



**DAVID UZCÁTEGUI  
PRESIDENTE DEL CONCEJO**